

Informe Individual de Auditoría

Universidad Intercultural de Baja California

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, 21 de marzo de 2025



25 MAR 2025
RECIBIDO
Dip. Alejandra Masía Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	a) Creación y objeto	2
	b) Estado de Situación Financiera	3
	c) Presupuesto devengado	3
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	a) Determinación de la muestra	4
	b) Fideicomisos sin estructura orgánica	4
	I.7 Programático Presupuestal	4
	a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	4
	b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	4
	I.8 Perspectiva de Género	5
	a) Metodología de perspectiva de género	5
	b) Programas, metas y/o acciones	5
	c) Indicadores y resultados	5
	I.9 Auditoría de Desempeño	5
	a) Política pública, programas y procedimientos aplicados y resultados	5
	b) Seguimiento a resultados anteriores en relación a recomendaciones y recurrencias	5
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	6
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	11
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	11

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública de la Universidad Intercultural de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 28 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/552/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Universidad Intercultural de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe de Departamento de Auditoría Paraestatales Ensenada, C.P. Sara Caballero Ramírez, Auditor Supervisor, Lic. Manuel Onofre Román Castro, Coordinador Operativo, C.P. Rosa María Figueroa García, Auditor, L.C.P. Angélica Cruz Padilla, Auditor, L.C. Joanna Lizeth González Pérez, Auditor, L.C. María José Garibaldi

Ramírez, Auditor y C.P. Raúl Orozco Dávila, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

El 25 de junio de 2021, el Poder Ejecutivo Estatal, mediante Decreto No. 45 publicó en el Periódico Oficial del Estado del 25 de junio de 2021, la creación de la Universidad Intercultural de Baja California como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio en la ciudad de San Quintín.

La Universidad Intercultural de Baja California tiene por objeto, Formar Profesionales comprometidos con el bienestar en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias, así como de sus procesos de generación del conocimiento; Configurar pensamientos y prácticas interculturales por el bien común de la población y la vida en general, con énfasis en los pueblos indígenas, migrantes y campesinos y demás grupos sociales desfavorecidos que cohabitan, en las comunidades, pueblos y barrios del Estado de Baja California, a través de la formación de sujetos comunales comprometidos con el bienestar y la justicia socio-territorial, que desarrollen el pensamiento crítico y que atiendan a la paridad de género, entre otros.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 809,751	81.45%	Circulante	\$ 589,649	59.31%
No circulante	\$ 184,430	18.55%	No circulante	\$ 0	00%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 404,532	40.69%
Total Activo	\$ 994,181	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 994,181	100.00%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$ 15'284,049
Egreso	\$ 15'253,214
Ahorro	\$ 30,835

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$15'064,413	\$15'253,214	\$994,181	\$589,649	\$404,532
Muestra auditada	\$14'942,649	\$ 6'339,977	\$994,181	\$589,649	\$188,892
% de muestra auditada	99.19%	41.56%	100%	100%	46.69%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada No cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente		No cumplió
			Fecha	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abr-23		22-may-23	22	
2do. Avance trimestral	31-jul-23		14-ago-23	14	
3er. Avance trimestral	31-oct-23		21-nov-23	21	
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 14 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, generandose 5 resultados con

observación, de los cuales 2 fueron solventadas antes de los Resultados Finales y 3 fueron incluidos en el presente Informe de Auditoría.

I.8 Perspectiva de Género

a) Metodología de perspectiva de género: En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, NO se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el Ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, la Universidad Intercultural de Baja California No presenta programas, metas y/o acciones con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados.

c) Indicadores y Resultados:

La Universidad Intercultural de Baja California, durante el ejercicio fiscal 2023 No incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través de matrices de indicador los cuales se sustenten en programas que impulsen la perspectiva de género a dicha Entidad.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 17 mujeres y 14 hombres, correspondientes al 55% y 45% respectivamente.

I.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de

acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Universidad Intercultural de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 2

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-249-DAPE-1.1

Recomendación

RECURRENTE:

NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad recibió del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública (SEP) la cantidad de \$ 4'944,548.00, del cual efectuó erogaciones que corresponden al rubro de Gastos de Operación, que se integra por \$ 2'081,466.34 de Materiales y Suministros y por \$ 2'727,446.09 de Servicios Generales, que al compararlo contra el ingreso recibido, existe un remanente de \$ 135,635.57 (no incluye los productos generados), el cual fue reintegrado al Gobierno del Estado en fecha 25 de abril de 2024, observándose que éste se efectuó de manera extemporánea, toda vez que se debió realizar a más tardar el 15 de enero de 2024 según se establece en la Cláusula Tercera inciso h) del Anexo de Ejecución suscrito en fecha 22 de marzo de 2023, el cual indica que es obligación del Ejecutivo Estatal "reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue la SEP, que no sean transferidos a la Universidad, así como los productos que se generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución...".

Incumpliendo con el Artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que respecto de los Subsidios o Transferencias Federales que reciban, que por cualquier motivo al 31 de

diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

NÚM. DEL RESULTADO: 4

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-249-DAPE-4.1

Recomendación

RECURRENTE:

SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad obtuvo ingresos por concepto de cuotas de recuperación de inscripciones y reinscripciones de alumnos de Licenciatura en Ingeniería e Innovación Agroalimentaria y Maestría en Educación Intercultural por un total de \$341,400.00 que se integra por \$ 118,700.00 que corresponde al semestre 2023-1 y la cantidad de \$222,700.00 del semestre 2023-2, observándose que las cuotas de recuperación se depositaron los días 14 de febrero y 7 de septiembre de 2023, respectivamente; del cual existe 12 y 24 días hábiles de atraso en los depósitos bancarios con respecto al período de inscripciones y reinscripciones fijados por la Entidad en el calendario escolar.

Incumpléndose con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Presupuesto, Ejercicio y Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que todos los Ingresos o entradas en efectivo, por concepto de cobro por cuotas de recuperación de inscripción, reinscripción o titulación, se depositen al día siguiente hábil en las cuentas bancarias de la Entidad, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 12

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-249-DAPE-21.3

Recomendación

RECURRENTE:

SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad suscribió Contratos Administrativos de Prestaciones de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado Bajo el Régimen de Confianza y Contratos para Académicos por Tiempo Determinado en los cuales se detalla la función que les corresponde, vigencia, horario laboral o carga horaria según corresponda, precio e importe mensual del pago antes de retenciones y se menciona la normatividad aplicable la cual se sujetaran a lo que al efecto prevé la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo y en el Decreto de Creación de "LA UIBC"

En cuanto a las condiciones generales de trabajo vigentes la Entidad remitió "Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo de la Universidad Intercultural de Baja California" en archivo Word observando que este no se encuentra firmado, toda vez que es un proyecto que se encuentra en el proceso de validación, en virtud que no han sido autorizadas las modificaciones al Decreto de Creación de la Entidad.

Asimismo, mediante Decreto del Ejecutivo de Creación de la Universidad Intercultural de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 25 de junio del 2021, se establece en su Artículo Transitorio Quinto "Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto se deberá publicar el Reglamento Interno de la Universidad Intercultural de Baja California".

De lo cual se observa que no cuenta con el Reglamento Interno, incumpliendo el citado Decreto.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que se concluya con las modificaciones al Decreto de Creación de la Entidad, así como la autorización de su Reglamento Interno, Condiciones Generales de Trabajo del Personal, así como de sus Manuales y Procedimientos, para cumplimiento de la Normatividad Establecida en su Decreto de Creación.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-249-DAPE-01	Recomendación
Adicional	
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad remitió sus Avances de Información Financiera al Congreso del Estado, el 1ero, 2do y 3ero. de 2023, en forma extemporánea el 22 de mayo de 2023, 14 de agosto de 2023 y 21 de noviembre de 2023, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias, para que los Avances de Gestión Financiera sean remitidos al Congreso del Estado de Baja California atendiendo los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 31

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-249-DAPE-56 Recomendación
Adicional

RECURRENTE: SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Del Programa Operativo Anual del ejercicio 2023 de la Entidad, se observa que en cuatro metas proyectadas la unidad de medida establecida es imprecisa y no se encuentra vinculada con la descripción de la meta, con la finalidad de facilitar su medición y comprobación, de tal forma que detallen el bien o servicio que se espera otorgar, como se detalla a continuación:

PROGRAMA / META	UNIDAD DE MEDIDA
007 GESTIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL	
Gestionar recursos económicos ordinarios y extraordinarios para garantizar la oferta de una educación de calidad con enfoque intercultural	Acción
Generar estrategias educativas e institucionales para el rescate, desarrollo y revitalización de las lenguas indígenas	Acción de conservación
Implementar actividades culturales para el rescate, desarrollo y revitalización de las costumbres y tradiciones comunitarias	Acción
Implementar acciones para fortalecer la formación profesional del alumnado, que les permita la interacción recíproca entre el sector empresarial y otras instituciones educativas	Acción

Por lo anterior, se incumple con lo establecido en el Artículo 44 fracción III de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que las metas proyectadas que integran los Programas del Programa Operativo Anual, la unidad de medida establecida sea precisa y se encuentre vinculada con la descripción de la meta, con la finalidad de facilitar su medición y comprobación, de tal forma que detallen el bien o servicio que se espera otorgar, para atender lo establecido en citado ordenamiento legal.

NÚM. DEL RESULTADO: 32

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-249-DAPE-60 Recomendación

RECURRENTE: SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad formuló su Presupuesto de Egresos en base a 3 Programas, que se integran de 8 metas aprobadas; su Programa Operativo Anual (POA), señala objetivos, metas, actividades, beneficios y unidades responsables de su ejecución, Observándose que no se

estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados el cumplimiento de los objetivos de los programas, que promuevan la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, por lo cual incumpléndose con lo establecido en los Artículos 4, 7, 25 BIS, Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y Artículo 77 Fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Es de señalarse, que la Entidad al final del ejercicio, contó con una plantilla de 31 plazas que corresponden a 14 Hombres y 17 Mujeres, que representa el 45% y 55% respectivamente, por lo anterior, se observa que no cumple con la perspectiva de equidad de género como lo señalan los Artículos 4 y 7 de la Ley de Presupuesto del Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad como medida correctiva en lo sucesivo, elabore su programa operativo anual con perspectiva de equidad de género y establezca en la matriz de indicadores para resultados, indicadores con perspectiva de equidad de género, así mismo, que sea considerada la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo en lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 34

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-249-DAPE-71

Recomendación

RECURRENTE:

NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023 en Cuentas por Cobrar "Transferencias de Recurso Estatal" por \$ 219,636.89, por concepto de ministración de recursos para nomina diciembre, observándose la falta de gestión de cobro, toda vez que al 30 de septiembre de 2024 no ha sido transferida por el Estado.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica"

Recomendación

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que se lleven a cabo las gestiones necesarias hasta su conclusión, con la finalidad de recuperar la Cuenta por Cobrar, Recurso Estatal.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 13 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 7 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 20 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 2, 4, 12, 24, 31, 32 y 34 no solventados, toda vez, que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 20 de marzo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Universidad Intercultural de Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Universidad Intercultural de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe

Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 21 de marzo de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]

C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHAVEZ

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
D 25 MAR. 2025 O
ESPACHADO
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Omar Antonio Valenzuela González.- Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Archivo.

[Handwritten Signature]
 JMJ/P/OAVG/GRC/aam